



POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 1.999.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional y el Acuerdo 015 de 1.993.

CONSIDERANDO:

1. Que el art. 108 del Decreto 111 de 1996, dota a las Contralorías Municipales de autonomía presupuestal señalada en la ley Orgánica de Presupuesto (Ley 225 de 1995 art. 30).
2. Que el art. 106 del Decreto 111 de enero 15 de 1996, establece que las apropiaciones para los Gastos de funcionamiento de las Contralorías no podrán ser superiores a las que fueron aprobadas en el presupuesto vigente, incrementadas en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor esperado para la respectiva vigencia fiscal (Ley 225 de 1995 art. 28).
3. Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos, guarda concordancia con los contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
4. Que el comité técnico de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, aprobó mediante acta No. 002 de fecha Agosto 15 del año en curso el Presupuesto general para el período fiscal de 1.999.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Calcúlase los Ingresos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para la vigencia fiscal comprendida del Primero (1º) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 1999 en la suma de CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.069.000.000.00) por concepto de Cuotas de auditaje que la Contraloría obtenga.

1. Artículo 28, Ley 225/95	
Transferencia Municipio de Bucaramanga	3.439.000.000,00
DASSBU	200.000.000,00
Dirección de Tránsito de Bucaramanga	220.000.000,00
Bomberos de Bucaramanga	60.000.000,00
INVISBU	80.000.000,00
INDERBU	35.000.000,00
Instituto de Cultura	35.000.000,00
TOTAL INGRESOS:	4.069.000.000,00



MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

074
(18 DIC. 1998)

DE 19

2

ARTICULO SEGUNDO: Calcúlense los Egresos para los Gastos de Funcionamiento de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, durante la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1.999, una suma equivalente a la del cálculo de Ingresos determinado en el Artículo anterior, por valor de CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.069.000.000.00).

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.069.000.000.00
TOTAL EGRESOS	4.069.000.000.00

ARTICULO TERCERO: DEFINICIONES GENERALES:

1. **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son las erogaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas y técnicas, encomendadas a la Entidad dentro del respectivo período fiscal. Comprende la remuneración de los servicios personales, los compromisos por gastos generales y por transferencias.

SERVICIOS PERSONALES: Corresponde a los gastos ocasionados por la remuneración al trabajo ejecutado por el personal de Nómina y Temporales.

Los Servicios Personales se definen de la siguiente manera:

1. **SUELDOS:** Remuneración de los empleados correspondiente a las distintas categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos vinculados a la Contraloría Municipal.
2. **JORNALES:** Comprende la remuneración de los trabajadores oficiales vinculados a la Contraloría Municipal, como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad a lo establecido en la convención colectiva vigente.
3. **GASTOS DE REPRESENTACION:** Reconocimiento para el desempeño de cargos de determinados niveles, establecidos en la ley.
4. **SUBSIDIO DE TRANSPORTE:** Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y de acuerdo a las disposiciones vigentes.
5. **VACACIONES:** Los funcionarios de la Contraloría Municipal, tienen derecho a gozar de vacaciones durante quince (15) días hábiles por cada año de servicio y proporcionalmente por períodos iguales o superiores a seis meses.

PARAGRAFO: El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten se pagará con base en el salario devengado por el empleado oficial al tiempo de gozar de ellas.



6. **COMPENSACION POR VACACIONES:** El reconocimiento en dinero que se hace al personal de la Contraloría que no puede disfrutar de las vacaciones causadas por retiro del servicio y en el caso del Sr. Contralor, le serán canceladas previo el visto bueno de la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.
7. **PRIMA VACACIONAL:** Comprende el pago reconocido legalmente a los funcionarios de la Contraloría Municipal como Prestación Social por los servicios prestados, equivalentes a treinta (30) días de salario (asignación básica mensual más las doceavas partes de las asignaciones laborales correspondientes: Gastos de Representación, Auxilio de alimentación, Subsidio de transporte, Prima de servicio y bonificación por servicios prestados), por cada año de servicio cumplido o proporcionalmente por fracción mayor o igual a seis meses pagaderos dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado y pactado por convención para los trabajadores.

PARAGRAFO: El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten se pagará con base en el salario devengado por el empleado oficial al tiempo de gozar de ellas.

8. **SUBSIDIO DE ALIMENTACION:** Comprender el pago mensual para el personal que labore en la planta de pavimento, para contribuir a su manutención de conformidad a la Ley.
9. **PRIMA DE COSTO DE VIDA:** Pago semestral o proporcional que se hace a los empleados al servicio de la Contraloría Municipal como compensación por el alza del costo de vida, pagaderos dentro de los veinte (20) primeros días de los meses de Junio y Diciembre del año vigente.
10. **PRIMA DE SERVICIO:** Prestación a que tienen derecho los servidores públicos equivalente a 30 días de remuneración, por año de servicio prestado y proporcionalmente al tiempo laborado después de treinta (30) días en cada semestre pagaderos durante los quince (15) primeros días del mes de junio y diciembre del respectivo año.

PARAGRAFO: A los Trabajadores oficiales se les aplicará lo establecido en la Convención Colectiva vigente.

11. **PRIMA DE NAVIDAD:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos de la Contraloría Municipal de acuerdo con las normas que lo regulan, en forma proporcional al tiempo laborado, equivalentes a un mes de salario (Hace referencia a la asignación básica, Gastos de Representación, Auxilio de alimentación, Subsidio de transporte, bonificación por servicios prestados y la doceava parte de las primas de servicio y vacaciones). También tienen derecho los trabajadores oficiales por Convención Colectiva. Su pago se efectuará durante los quince (15) primeros días del mes de diciembre de la vigencia.



12. **PRIMA DE ANTIGÜEDAD:** Prestación pactada para los trabajadores oficiales de la Contraloría Municipal, según Convención Colectiva.
13. **INTERESES DE CESANTIAS:** Comprende el porcentaje anual sobre el saldo de cesantías a 31 de diciembre de cada año, que tengan los trabajadores de la Contraloría Municipal, regulado por la convención colectiva.
14. **CONTRATOS Y ASESORIAS TECNICAS:** Por este rubro se debe cubrir los estipendios a los servicios profesionales u obligaciones contractuales realizadas por personas naturales o jurídicas.
15. **RESERVA CONVECCION COLECTIVA:** Reserva efectuada para cubrir los pactos regulados por la convención colectiva de trabajo.
16. **PRIMA DE GESTION:** Por este concepto se efectúan las erogaciones correspondientes a la Prima asignada al Sr. Contralor Municipal equivalente al 20% de su salario mensual, en razón a las responsabilidades inherentes a su cargo.
17. **OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES:** Son aquellos gastos de personal de nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como: horas extras autorizadas por el Contralor Municipal, auxilio para movilización laboral y demás conceptos establecidos en la convención colectiva y normas vigentes.

II. GASTOS GENERALES

18. **COMPRA DE EQUIPO:** Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de comunicación y demás que cumplan las características de esta definición.
19. **CAPACITACION DE PERSONAL:** Pagos destinados a eventos y mejora del nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de ésta Entidad. La gestión se hará por la Escuela Fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
20. **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA:** Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo repuestos y accesorios que se requieran para esta finalidad.
21. **VEHICULOS, MANTENIMIENTO Y REPARACION:** Comprende compra de vehículos, gastos por reparación y mantenimiento incluye combustible, llantas, repuestos, aceites, filtros y demás en general.



MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

074

DE 19

(16 DIC. 1998)

5

22. **IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, pago de avisos, etc.
23. **APORTES Y COMUNICACIONES:** Pagos que se efectúan por el sistema de correspondencia como: servicio de fax, telecomunicaciones, telegramas, correo, mensajería, servicio de Internet, etc.
24. **MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de bienes de consumo que no son objeto de devolución.
25. **VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Reconocimiento para pasajes, transporte, alojamiento y alimentos de los servidores públicos de la Contraloría Municipal; cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo, de conformidad con las normas que lo rigen.
26. **GASTOS DE CAFETERIA Y ASEO:** Gastos ocasionados por la compra de artículos de aseo y cafetería, (escobas, cepillos, azúcar, café, gaseosa, agua entre otros.) Además incluye reparación de los elementos.
27. **POLIZAS DE SEGUROS:** Corresponde al costo previsto en los contratos ó pólizas para amparar la propiedad inmueble, y mueble: maquinaria, vehículos, etc de propiedad de la Entidad. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.
28. **SERVICIOS PUBLICOS:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, energía, teléfono etc., cualquiera que sea el año de causación. Estos incluyen instalación, mantenimiento, reparación y traslado.
29. **INDEMNIZACIONES:** Son los gastos ocasionados por fallos proferidos en sentencias judiciales y/o indemnizaciones y reajustes (Artículo 25 Numeral 14 de la Ley 80 de 1993) y demás que tenga que pagar la Contraloría Municipal a personas naturales, jurídicas, empleados y obreros, de cualquier vigencia.
30. **PATROCINIOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS:** Comprende las erogaciones (inscripciones, eventos etc.) efectuados en la realización de cualquier clase de deporte y compra de artículos para la práctica del mismo.
31. **GASTOS INSTITUCIONALES:** Corresponde a los egresos de la Contraloría en virtud de atenciones y relaciones públicas que se tengan que efectuar.
32. **GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS:** Pagos excepcionales de carácter eventual o fortuito cuya erogación sea imprescindible para el buen



funcionamiento de la entidad y los compromisos efectuados que no puedan ser clasificados dentro de las definiciones dadas, autorizadas por norma presupuestal vigente.

33. **BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA EMPLEADOS:** Erogaciones destinadas a incentivar a los funcionarios de la Contraloría Municipal y mejorar su nivel social, cultural y recreativo, así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles con destino a enajenarlos para el proyecto y desarrollo de planes de vivienda, en virtud de la cual puede contratar con personas naturales ó jurídicas de derecho público ó privado.

PARAGRAFO: Los incentivos mencionados en el presente artículo se deben otorgar a los empleados por su excelente desempeño, de acuerdo a los parámetros que fijan las normas.

34. **AUXILIO FUNERARIO:** Es el reconocimiento que hace la Contraloría Municipal cuando fallece un funcionario o familiar por la suma de QUINIENTOS NOVENTA MIL DIECIOCHO PESOS (\$590.018) M/CTE. así:

Para los solteros, por padres y hermanos; para los casados por cónyuge, hijos y padres. El auxilio será reclamado por los beneficiarios directos según las disposiciones legales.

Los pensionados tendrán igual derecho, de acuerdo a lo establecido en la ley, en cuantía de cinco salarios mínimos.

35. **VESTUARIO Y CALZADO:** Comprende la dotación de vestido, calzado, maletines, etc. para los trabajadores de la Contraloría Municipal, de conformidad a las normas vigentes y que en desarrollo de sus funciones lo requieran.

36. **COMPRA DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO:** Comprende las erogaciones efectuadas por la entidad por concepto de suscripción y adquisición de libros, colecciones de revistas, textos, cassettes, sonovisos, filminas, etc., incluye instalación, mantenimiento y reparaciones a que de lugar.

37. **SALUD OCUPACIONAL:** Erogaciones efectuadas en cumplimiento con la Ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios. Por concepto de este programa se entiende: transferencias, honorarios, prestación de servicios y demás que conlleven a la realización del mismo.

38. **PARTICIPACION CIUDADANA:** Erogaciones efectuadas en cumplimiento del artículo 167 de la ley 136 de 1.994 en concordancia con las normas que lo rigen, incluye: Contratación, Publicidad, impresiones y demás que conlleven a la realización de los programas.

39. **SISTEMATIZACION:** Corresponde a las erogaciones por concepto de Hardware y software, accesorios complementarios como impresoras,



(16 DIC. 1998)

diskettes y demás que contribuyan a proveer, asesorar y dar soporte técnico a las diferentes dependencias de la Contraloría

III. TRANSFERENCIAS

40. **PORTES SENA:** Aporte fijado por Ley para el Sena (1% Institutos Técnicos Descentralizados, 0.5% SENA Y 0.5% ESAP).
41. **APORTE I.C.B.F.:** Aporte fijado por Ley para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
42. **APORTE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR:** Aporte establecido por Ley correspondiente al pago del Subsidio Familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado adscrito a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
43. **FONDO DE CESANTIAS:** Aporte fijado por Ley para el pago de las Cesantías de los empleados y trabajadores oficiales de la Contraloría Municipal.
44. **FONDO DE PENSIONES:** Aporte fijado por ley para el pago de pensiones de invalidez, vejez y muerte de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y lo correspondiente a bonos pensionales y/o cuotas partes.
45. **FONDO DE SALUD:** Corresponde a la contribución que la Contraloría Municipal de Bucaramanga debe efectuar por concepto de servicio médico asistencial, de conformidad con las disposiciones vigentes.
46. **RIESGOS PROFESIONALES:** Gastos se deben efectuar para la Contratación de seguros de los empleados de la Contraloría Municipal por concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional adquiridas en el cumplimiento de sus funciones.
47. **FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES:** Corresponde al valor que debe girar la Contraloría Municipal de Bucaramanga para el pago del personal pensionado y demás obligaciones que se generen por este concepto, de conformidad con el Decreto 462 y 463 de 1995 y demás normas vigentes.
48. **VIGENCIAS FUTURAS:** Son las apropiaciones para atender compromisos que comprendan más de una vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Autorícese al Contralor Municipal para que previo visto bueno de la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo Municipal, liquide el Presupuesto de la vigencia de 1999, efectúe las correcciones por errores de mecanografía, aritméticos, cálculos de categorías y denominaciones.

ARTICULO QUINTO: Las transferencias en favor de la Contraloría Municipal



(15 DIC. 1998)

de Bucaramanga que no sean canceladas por los Institutos Descentralizados serán asumidas por la Administración Central..

ARTICULO SEXTO: La Administración Municipal está obligada a transferir los recursos a la Contraloría Municipal dentro de los primeros diez (10) días del mes en que se causa.

PARAGRAFO: En caso de mora se causaran intereses comerciales proporcionales al tiempo transcurrido a favor de la Contraloría Municipal.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero de 1999 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de Mil novecientos noventa y ocho (1998).

El Presidente,


CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

El Secretario General,


JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal,

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo No. 074 de 1998, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

El Secretario General,


JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

16 DIC. 1998

POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA DEL PRIMERO (1o.) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 1999.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía hoy 09 de Diciembre de 1998.

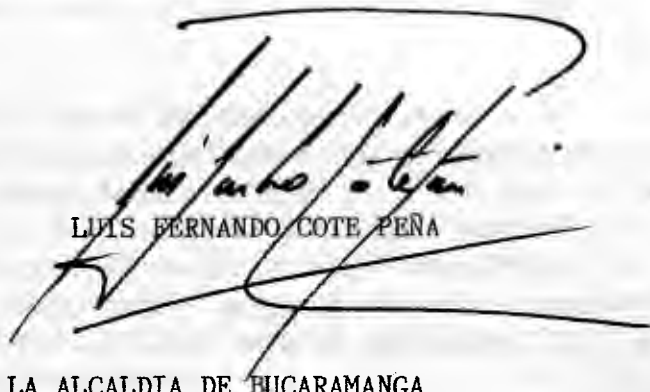
La Secretaria General,


LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA
16 DE DICIEMBRE DE 1998

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

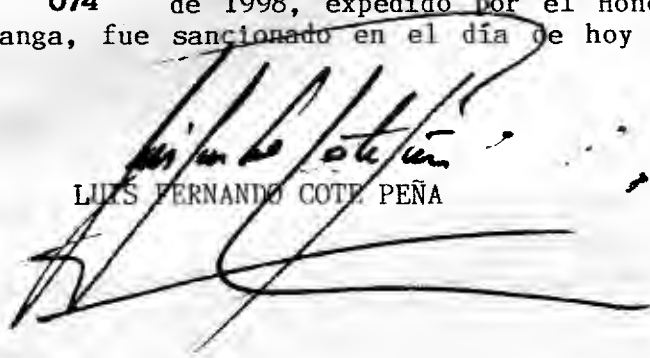

LUIS FERNANDO COTE PEÑA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 074 de 1998, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 16 de Diciembre de 1998.

El Alcalde,


LUIS FERNANDO COTE PEÑA

Ana. R.